



PERSONERÍA DISTRITAL DE INDIAS
(CALLE 31 DE PEDRO DE HEREDIA NO. 39-264)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN
ESTAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015) y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personería Distrital de Cartagena la facultad nominadora del personal de su oficina la función disciplinaria, la facultad de ordenar el gasto asignado a la personería y la iniciativa de la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, salarios, funciones especiales y tipos de emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original)

Que la doctora CARMEN DE CARO MEZA, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024.

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 ibidem le corresponde la función de "Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original)

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece:

***Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)

Que el artículo 5 de la ley 909 de 2004, establece acerca de la clasificación de empleo público lo siguiente:

ARTICULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades reguladas por la presente Ley son de carrera administrativa, excepción de:

2. Los de Libre Nombramiento y Remoción que corresponde a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de política o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del nivel territorial:

Secretario General, secretario y Subsecretario de Despacho, Veedor Delegado, Veedor Municipal, Director y Subdirector de Departamento Administrativo, Director y Subdirector Ejecutivos de Asociación de Municipios, Director y Subdirector de Áreas Metropolitanas, Subcontralor, Contralor Auxiliar, Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, Jefe de

¹ Ley 136 de 1994. "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

² Ley 909 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

³ Decreto 1083 de 2015.

Personería Distrital de Cartagena de Indias
Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio
Amberes e-mail: info@personeriadecartagena.gov.co
www.personeriadecartagena.gov.co

RESOLUCIÓN No. 005
(Del 04 de Enero del 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Oficina Asesora Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones, Alcaldía Local, Consejero
y **PERSONEROS DELEGADO**

Que el artículo 23 ibidem estable que "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provisto por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley".

Que como quiera que el cargo de **PERSONERO DELEGADO** Código 040, Grado 12, de la Personería Distrital de Cartagena, fue declarado en vacancia definitiva por la declaratoria de insubsistencia de la servidora que venía ejerciéndola, se hace necesario proveer el mencionado empleo mediante la realización de un nombramiento ordinario, a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, establecido en la resolución N° 11 del marzo 10 de 2020, manual de funciones y competencias laborales de la Personería distrital de Cartagena

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por el señor **RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.097.257** de Cartagena, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, se logró constatar por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Cartagena, que el suscrito cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**.

Que **RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.097.257**, aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE al doctor **RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.097.257** de Cartagena en el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**, de la planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso según lo contenido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.



**RESOLUCIÓN No. 005
(Del 04 de Enero del 2023)**

**'POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES'**

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

Dada en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C. E. Meza
CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital De Cartagena

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Específica y General

Antonio Urquijo Cruz
ANTONIO URQUIJO CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Jimmy Sierra
Proyecto. Jimmy sierra

Personería Distrital de Cartagena de Indias
Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio
Amberes e-mail: info@personeriacartagena.gov.co
www.personeriacartagena.gov.co